

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE
FOMENTO DEL ARTE EN LA EDUCACIÓN -
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 1293 • 22.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 312, de 2016, de este Servicio, que aprueba Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación; en la Resolución Exenta N° 976, de 2016, de este Servicio, que formaliza postulaciones inadmisibles, postuladas en el marco del concurso ya referido; y lo requerido en el Memorándum Interno N° 11.1/1.092 de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento del Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística.

Que mediante la Resolución Exenta N° 312, de 2016, se aprobaron las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación - Establecimientos Educacionales, Convocatoria 2016.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, revisó las postulaciones recepcionadas, constatando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 976, de 2016, de este Servicio.

Que las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la

normativa vigente, que se establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Que de conformidad a lo anterior existieron postulantes que interpusieron recursos de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos, fundamentados en la existencia de supuestos errores.

Que en mérito de lo anterior, el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura procedió a elaborar un informe al respecto, el cual forma parte del presente instrumento, siendo necesario dictar el acto administrativo que resuelva los recursos interpuestos, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación – Establecimientos Educacionales, Convocatoria 2016, en consideración a que no se constató la existencia de errores en su declaración de inadmisibilidad, de conformidad a lo que se indica a continuación:

Folio	Título	Responsable	Fundamento
237119	RADIO ESCOLAR	Sociedad Educacional de Integración S.A.	Las bases de concurso establecen en su Capítulo II N° 5, que los postulantes deben presentar obligatoriamente en su postulación <i>"copia de los estatutos que rigen la institución postulante, salvo para municipalidades"</i> . El postulante no acompaña copia de los estatutos que rigen la institución postulante y en su lugar acompaña <i>"reglamento interno"</i> . Se deja constancia que el presente concurso está regido por el principio de estricta sujeción a las bases, de modo que los proyectos deben cumplir estrictamente con lo dispuesto en las mismas.
237176	"Escuela Artística en los Barrios de Villarrica"	Sociedad Educacional Claudio Arrau Limitada	El postulante incorpora dentro de los gastos de operación los <i>"servicios profesionales por administración de proyecto"</i> . Las Bases del Concurso definen los gastos de honorarios, como aquellos que: <i>"Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto"</i> . De esta forma, los gastos del servicio de administración, son gastos de honorarios, aunque sean imputados en un ítem distinto en la plataforma de postulación, por lo que excede el límite del 50% establecido en el Capítulo I, N° 3.
237253	"Construyendo identidad latinoamericana por medio de las Artes Musicales"	Padres Franciscanos del Norte	Las bases de concurso establecen en su Capítulo II N° 5, que los postulantes deben presentar obligatoriamente en su postulación <i>"copia de los estatutos que rigen la institución postulante, salvo para municipalidades"</i> . El postulante no presenta el documento obligatorio requerido, adjuntando en su lugar la resolución que declara a la institución como cooperador del Estado.
237403	8° ENCUESTO JUVENIL DE LAS ARTES	FUNDACION CRISTO JOVEN	Las bases de concurso establecen en su Capítulo I N° 3, que <i>"los gastos asociados a la compra de materiales y equipamiento no pueden superar el 50% del monto solicitado al CNCA"</i> . El postulante en el ítem <i>"gastos de operación"</i> incluye gastos asociados a <i>"materiales y equipamiento"</i> , que exceden el 50% del monto solicitado.
237477	Laboratorio Multimedia Raimapu	SOC. EDUCACIONAL RAYEN MAPU S.A.	Las bases de concurso establecen en su Capítulo II N° 5, que los postulantes deben presentar obligatoriamente en su postulación <i>"copia de los estatutos que rigen la institución postulante, salvo para municipalidades"</i> . El postulante adjunta el manual de convivencia del colegio, más no el documento establecido en bases.
237496	ITINERANCIA: "EXPRESANDO Y	ILUSTRE MUNICIPALIDAD	(i) Las bases de concurso establecen en el Capítulo I N° 3, que <i>"los gastos de honorarios no pueden</i>



	COMPARTIENDO NUESTRO ARTE"	DE TEMUCO	exceder el 50% del monto solicitado al CNCA". El postulante solicita gastos de honorarios por \$4.500.000.-, y el monto solicitado al CNCA es de \$8.999.588.-, es decir excede el 50%. (ii) Las bases de concurso establecen en el Capítulo II N° 5, que se debe adjuntar a la postulación como documento obligatorio "carta de compromiso del Director del Establecimiento para la ejecución del proyecto". El postulante no acompaña dicho documento, haciéndolo en su recurso, sin embargo no se pueden incorporar nuevos documentos en esta instancia.
237855	CONOCER, CREAR Y CANTAR	Sociedad Educativa de Integración S.A.	Las bases de concurso establecen en su Capítulo II N° 5, que los postulantes deben presentar obligatoriamente en su postulación "copia de los estatutos que rigen la institución postulante, salvo para municipalidades". El postulante no acompaña copia de los estatutos que rigen la institución postulante y en su lugar acompaña "reglamento interno". Se deja constancia que el presente concurso está regido por el principio de estricta sujeción a las bases, de modo que los proyectos deben cumplir estrictamente con lo dispuesto en las mismas.
237684	Talleres Artísticos de Cine y Teatro, en Melinka y Repollal	Daniela Constanza Aguilar Vidal	Las bases de concurso establecen en su Capítulo II, número 1, que solo podrán postular "Municipalidades o Corporaciones Municipales a cargo de establecimientos educacionales públicos y/o subvencionados(...)". El postulante no es del tipo de persona que puede postular, pues es una persona natural. Cabe agregar, que no es posible incorporar o modificar documentación e información a los proyectos ya postulados.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



PABLO ROJAS DURÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN ARTES Y CULTURA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/RVS
Resol 06/711-
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente;
- Gabinete Subdirección Nacional;
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas;
- Departamento Jurídico;



- Postulantes individualizados en el artículo primero de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en nómina acompañada a los antecedentes de la presente resolución.

